

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DIA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las doce horas del día ocho de junio del dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Presidente, **D.RAFAEL MUÑOZ PALACIOS**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto la Secretaria Acctal. de la Corporación **D^a M^a Teresa Marín Cerrillo**.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MUÑOZ PALACIOS

SRES. CONCEJALES:

D. ANDRÉS GÓMEZ RODRIGO

SRA. SECRETARIA ACCTAL:

D^a M^a TERESA MARÍN CERRILLO

El Sr. Alcalde-Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CAMINO DE HERRUMBROSO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUDO.-

Visto el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística “Camino de Herrumbroso” nº 6/2015, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en actuación para la legalización de las obras en el “Camino de Herrumbroso” del Término Municipal de Agudo (C. Real), a efectuar en los inmuebles con referencia catastral: 13002A011077060000FK y 13002A01109060000FS, siendo promotora D^a M^a Isabel Losilla Moreno.

De conformidad con el informe-propuesta de resolución obrante en el expediente que se reproduce:

En relación con el expediente arriba referenciado, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obra mayor consistente en actuación para la legalización de las obras en el camino de Herrumbroso del Término Municipal de Agudo (Ciudad Real) a efectuar en los inmuebles con referencia catastral: 13002A011077060000FK y 13002A01109060000FS, siendo promotor D^a M^a Isabel Losilla Moreno, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 03/02/2015 y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento: 201500000141, se presenta por D^a Maria Isabel Losilla Moreno, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en actuación para la legalización de las obras en el camino de Herrumbroso del Término Municipal de Agudo (Ciudad Real) en los tramos de camino de dan acceso a las parcelas 542 y 552 del polígono 11.

SEGUNDO.- Con fecha 16/03/2015 se comunica a la solicitante la subsanación de defectos encontrados en su instancia al amparo de lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; concediendo un plazo de 10 días para la presentación de nueva solicitud subsanando los defectos señalados. Los defectos consisten en: a) no se indica la situación exacta de las obras, ni la referencia catastral de la parcela o parcelas donde se va a actuar, b) no se aporta documentación alguna que acredite el derecho del uso del suelo, es decir, propiedad, servidumbre de paso, o autorización/poder de los propietarios de las parcelas.

TERCERO.- Con fecha 10/04/2015 se presenta nueva solicitud subsanando los defectos requeridos en la comunicación referida en el hecho segundo, en el sentido de indicar las referencias catastrales como las 13002A011077060000FK y 13002A01109060000FS, considerándolas de titularidad pública por la existencia de caminos, de acuerdo con la titularidad catastral y el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 12/11/2014 que se reproduce en parte.

CUARTO.- Con fecha 20/04/2015 se comunica a la solicitante la iniciación de expediente de concesión de licencia de obras para la obra de referenciada.

QUINTO.- con fecha 20/04/2015 se da traslado de la solicitud de licencia de obra mayor a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura a los efectos de lo establecido en el artículo 166.3 a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, concediendo el plazo de 10 días para la emisión de informe al resepecto.

SEXTO.- Con fecha 23/04/2015, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de la Técnico Municipal.

SEPTIMO.- Dentro del plazo concedido, no se ha emitido informe por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Ciudad Real, en el ámbito de sus competencias a la concesión de la licencia.

OCTAVO.- Con fecha 24/04/2015 se pone de manifiesto el expediente a la solicitante, concediendo el plazo de 10 días para consultar, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

NOVENO.- Con fecha 27/05/2015 se presenta escrito de alegaciones por la solicitante basado en los argumentos de la solicitud subsanada de 10/04/2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

A) *Legislación estatal:*

Arts. 8, 9, 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Arts. 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Arts. 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) *Legislación autonómica:*

Arts. 160 al 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.

Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 124/2006, de 19 de diciembre, de Transparencia Urbanística.

Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 83/2009, de 23 de junio.

Decreto 83/2009, de 23 de junio, por el que se establecen medidas de agilización y de apoyo a los Municipios en la concertación interadministrativa de Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística.

Orden de 31/03/2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Ley 7/2002 de 9 de mayo, de modificación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

C) *Normativa local:*

Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal de Agudo (Ciudad Real), aprobadas por la Consejería de Obras Públicas el 19/10/1995 y publicadas el 12 de septiembre de 2006 (DOCM nº 188 pag. 19053)

Ordenanza Municipal de la edificación del municipio de Agudo, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo el 29/10/2009 y publicada el 28/12/2009 (DOCM nº 155 pag. 4)

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Actividad Urbanística están sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular, entre otros, la apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

TERCERA.- La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las reglas previstas en el artículo 161 y 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística encontrándose desarrollada en la Ordenanza Municipal, en todo caso el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:

- a) Acreditación del derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- b) Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.
- c) c/ La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo. El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, salvo lo previsto en el número 2 del artículo 163 para los actos o actividades que requieran declaración de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

CUARTA.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

A) La zona proyectada está afectada por un expediente de obras clandestinas culminado con la orden de restauración de la legalidad urbanística.

En concreto las obras ordenadas realizar a la solicitante consisten en:

- Proyecto de Actuación para la RECONSTRUCCIÓN de la zona afectada por las obras realizadas en el Camino de Herrumbroso
- Licencia municipal para ejecutar las obras
- Realización de los trabajos según proyecto para los que se obtenga la licencia de obras.

B) La Sentencia nº 355/2014 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, por la que según la instancia motiva la actuación, el cual dice textualmente:

“Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M^a Isabel Losilla Moreno, modificando el Decreto de Alcaldía de Agudo que se describe en el primer antecedente de esta sentencia, en el sentido de suprimir las menciones al descuaje de vegetación y tala de árboles, pero manteniendo todo lo relativo a la restauración de la legalidad urbanística en lo que haya excedido de la limpieza del camino objeto de la licencia otorgada”

C) A día de hoy las actuaciones clandestinas siguen en el mismo estado que cuando se ordenó la paralización de las obras y la restauración de la legalidad urbanística.

D) Con el proyecto presentado no se hace cumplimiento de la sentencia, puesto que solicita legalizar actuaciones que en el expediente se declararon ilegalizables según el informe de fecha 27 de febrero de 2013.

Por ello, no cabe más que reponer la legalidad urbanística de las obras.

Fundamento legal:

- No es posible incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, de conformidad con lo siguiente:

La actuación no es legalizable según el artículo 179 apartado b) punto 2) del Decreto Legislativo 1/2010, de 8 de mayo de 2010.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- En cumplimiento del Artículo 80 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU sobre el Decreto 34/2011 de 26 de Abril de 2011 la alcaldía con decreto nº 52/2013 que figura en el expediente de Actividades Clandestinas con documento nº6 ordenó la inmediata suspensión con carácter cautelar de los actos de limpieza de camino que se habían ejecutado sin ajustarse a las determinaciones de la licencia en orden de ejecución ordenada por este Ayuntamiento, por tanto, las actuaciones de limpieza no son posibles de realizar.

QUINTA.- Puesto de manifiesto el expediente a la interesada, ésta se ratifica en el escrito de subsanación de la solicitud presentado con fecha 10 de abril de 2015, solicitando que la motivación de la resolución que se dicte, así como, en caso denegatorio, explicación a la solicitante, de las actuaciones para restablecer la legalidad urbanística y plazo para su cumplimiento.

SEXTA.- En lo que respecta a las actuaciones a realizar para el restablecimiento de la legalidad urbanística, éstas figuran en la notificación de la resolución dictada por el Sr. Alcalde y aprobada por Decreto nº 6/2015 de 13/01/2015, recibida por la solicitante con fecha 18/01/2015, que rectificaba la emitida por Decreto nº 153/2013 de f/05/07/2013 en cumplimiento de la Sentencia nº 355/2014 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en procedimiento abreviado nº 258/2013. No consta recurso o impugnación alguna contra dicha resolución, ni en vía administrativa, ni en la jurisdiccional.

SÉPTIMA.- En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local. No obstante habiéndose delegado la competencia para el otorgamiento de licencias a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 194/2011, y no teniendo constancia de revocación o avocación alguna, la competencia recae sobre la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística de obras consistentes en actuación para la legalización de las obras en el camino de Herrumbroso del Término Municipal de Agudo (Ciudad Real) a efectuar en los inmuebles con referencia catastral: 13002A011077060000FK y 13002A01109060000FS, solicitada como promotor por D^a M^a Isabel Losilla Moreno, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presenta acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del Régimen de Recursos que legalmente correspondan.,

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística de obras consistentes en actuación para la legalización de las obras en el camino de Herrumbroso del Término Municipal de Agudo (Ciudad Real) a efectuar en los inmuebles con

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

referencia catastral: 13002A011077060000FK y 13002A01109060000FS, solicitada como promotora por D^a Isabel Losilla Moreno, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presenta acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del Régimen de Recursos que legalmente correspondan.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día en principio indicado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria Acctal., doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA ACCTAL.,